



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

DOC.	2185491
EXP.	0758530

"Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061- 2025/MPH

Huacho, 06 de febrero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Visto;** La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA EVELYN JANET**, mediante Expediente N°758530 de fecha 16.01.2025; Recibo N° 0001294565 de fecha 15.01.2025; Resolución de Alcaldía N°381-2024/MPH, de fecha 22.10.2023; Informe Legal N°078-2025-OGAJ/MPH, de fecha 20.01.2025; Informe N°069-2025-GM/MPH de fecha 03.02.2025; Proveído N°0180-2025-ALC/MPH de fecha 04.02.2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 22 de octubre del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0381-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA** y doña **EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 078-2025-OGAJ/MPH de fecha 20.01.2025, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **ESPINOZA RIVERA MARCO ANTONIO** y doña **FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA EVELYN JANET** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

*"Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061- 2025/MPH

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Del Centro Poblado de Humaya, Distrito de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Cc.  
Don MARCO ANTONIO ESPINOZA RIVERA  
Calle Agustin Davila S/N-Barranca, Lima  
CEL.951 316 636 - Email: cudinayermen@gmail.com  
Doña EVELYN JANET FUENTES NAVARRO DE ESPINOZA  
Calle Grau S/N- Humaya, Huaura, Lima.  
CEL. 978 737 919- Email: evelynjanetfuentes@gmail.com  
OTIC/archivo.

SG/LY/G